

**DECRETO N° 043
(05 de abril de 2021)**

“POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DE ACACÍAS- META, SE ACTUALIZAN SUS COMPETENCIAS, SE DEROGA EL DECRETO N° 073 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 305, numeral 6 de la Constitución Política, Ley 1145 de 2007 y Resolución N° 3317 de octubre 16 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que el Estado colombiano suscribió la “*Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad*”, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en ciudad de Guatemala el 6 de julio de 1999.

Que en ese mismo sentido, Colombia es signataria de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 31 de diciembre de 2006 e incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 1346 de 2009.

Que la Ley 1145 de 2007 “Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones” en su artículo 2° define “**Participación de las personas con discapacidad:** Derecho de las personas con discapacidad de intervenir en la toma de decisiones, planificación, ejecución y control de las acciones que los involucran”.

Que el artículo 16 de la Ley 1145 de 2007 estableció la conformación de los Comités Distritales, Municipales y Locales de Discapacidad.

Que la Resolución 3317 de 2012, del Ministerio de Salud y Protección Social, “*Por medio de la cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007*”, establece los lineamientos generales a partir de los cuales los Comités Territoriales de Discapacidad puedan desarrollar sus funciones y efectuar la elección de sus representantes, de conformidad con el Sistema Nacional de Discapacidad (SND).



Que la Ley 1618 de 2013, "Por medio del cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", en su artículo 22 establece que "La participación en la gestión administrativa se ejercerá por las personas con discapacidad y por sus organizaciones en los términos de la Constitución Política, Para el efecto, el Ministerio del Interior deberá dictar medidas que establezcan los requisitos que deban cumplirse para la creación y funcionamiento de las Organizaciones de personas con discapacidad que representen a las personas con discapacidad ante las instancias locales, nacionales e internacionales, así como las medidas que deben adoptarse para su fortalecimiento y el aseguramiento de su sostenibilidad y de la garantía de su participación plena y efectiva en la adopción de todas las decisiones que los afectan".

Que en el Documento CONPES 166 de 9 de diciembre de 2013, del Consejo Nacional de Política Económica y Social, establece la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, previendo en el Capítulo V sus objetivos específicos, entre ellos, el de *"Promover la organización, articulación, movilización e incidencia política de las PcD, sus familias y cuidadores, en los diferentes ámbitos, incluyendo la participación en el direccionamiento de los asuntos públicos y en las organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, al igual que en la constitución de organizaciones de PcD"*.

Que el Gobierno Nacional expidió Decreto N° 2107 del 22 de diciembre de 2016 y decreta en su artículo 3 que estará a cargo del Ministerio del Interior la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Discapacidad, de que trata el artículo 13 la Ley 1145 2007.

Que la Ordenanza 1009 de 2018, *"Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Departamento del Meta, en su artículo 2° establece "objetivo: mejorar la capacidad de incidencia, gestión y movilización social de la comunidad con discapacidad del Departamento del Meta, como garantía para el goce efectivo de derechos"*.

Que mediante Decreto Municipal N° 127 del 23 de julio de 2014, se creó el Comité Municipal de Apoyo a las Personas con Discapacidad.

Que el Decreto Municipal N° 073 del 21 de mayo de 2015, modificó parcialmente el Decreto N° 127 de 2014, por medio del cual se creó el Comité Municipal de Apoyo a las Personas con Discapacidad, en virtud a que el Municipio de Acacias realizó reestructuración administrativa en la planta de personal de la Alcaldía, ejercicio del cual se fusionaron secretarías y por lo tanto se modificó el Decreto antes mencionado.

Que se modificó el artículo tercero del Decreto Municipal N° 073 de 2015, por medio del cual se creó el Comité Municipal de Apoyo a las Personas con Discapacidad, en atención a que el Ministerio del Interior expidió el Decreto Nacional N° 2107 de 2016, por el cual se reemplaza el organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad, trasladando la responsabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social al Ministerio del Interior, ejerciendo la Secretaría de Gobierno las funciones de Secretaría Técnica del Comité Municipal de Apoyo a las Personas con Discapacidad



En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR en su totalidad el DECRETO N° 073 DE 2015 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 127 DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ EL COMITÉ MUNICIPAL DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” y REESTRUCTURAR el Comité Municipal de Discapacidad de Acacias-Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES: El comité Municipal de Discapacidad de Acacias-Meta, estará integrado por representantes de la sociedad civil de las diferentes discapacidades y como mínimo por las dependencias y entidades que se relacionan a continuación y estará conformado así:

El Alcalde (a) o su Delegado, quien lo presidirá

El Secretario (a) de Gobierno o su Delegado, quién actuará como Secretaría Técnica.

El Secretario (a) Social de Educación, Cultura y Deportes o su Delegado

El Secretario (a) de Salud o su Delegado

El Secretario (a) de Fomento y Desarrollo Sostenible o su Delegado

El Secretario (a) de Planeación y Vivienda o su Delegado

El Secretario (a) de Infraestructura o su Delegado

EL Director (a) del Instituto de Tránsito y Transporte o su Delegado.

Funcionario (a) Enlace de la Mujer y Equidad de Género

Siete (7) Representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, las cuales tendrán la siguiente composición:

Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.

Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.

Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.

Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad intelectual.

Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad psicosocial.

Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.

Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.

Parágrafo Primero: La asistencia de los integrantes del Comité Municipal de Discapacidad es de carácter obligatorio y permanente, podrán delegar su participación por medio de poder por escrito, presentado a la Secretaría Técnica atendiendo el carácter permanente para la asistencia.

Parágrafo Segundo: Los representantes de la sociedad civil que integran el CMD, podrán ser postulados y elegidos por las diferentes organizaciones, líderes o lideresas de la respectiva división territorial y serán designados por periodos de 4 años a partir de la instalación formal del Comité.



Parágrafo Tercero: Un (1) representante de la sociedad civil de las personas con discapacidad será elegido por el Comité Municipal de Discapacidad para que haga parte del Concejo Municipal de Política Social, para articular el Plan de acción de la Política Pública Municipal de Discapacidad.

Parágrafo Cuarto: Los representantes de las organizaciones y grupos poblacionales de personas con discapacidad que integran por primera vez el comité tendrán participación el Comité Municipal de Discapacidad hasta la vigencia del periodo actual, con la posibilidad de ser reelegidos para el nuevo periodo.

ARTÍCULO TERCERO. INVITADOS PERMANENTES: Serán invitados permanentes al Comité Municipal de Discapacidad con voz pero sin voto los representantes de las siguientes instituciones:

- Funcionario (a) Enlace de Derechos Humanos.
- El Personero (a) o su Delegado.
- Delegado del ICBF.
- Representante de la UNAD.
- Director de Núcleo.
- Delegado (a) del SENA.
- Delegado (a) de la Caja de compensación familiar del Meta COFREM.
- El Comandante de Estación de Policía de Acacias, o su Delegado.
- Delegado (a) del Ministerio de Trabajo.
- Un representante de las organizaciones de la comunidad de Talla Baja.
- Un representante de las comunidades indígenas con discapacidad.
- Un representante de las comunidades Afro con discapacidad.
- Un representante de la mesa de participación de víctimas con discapacidad.

Parágrafo: El Comité Municipal de Discapacidad, sin perjuicio de contar con otros invitados a discreción de la Secretaría Técnica y con el propósito de ampliar temas específicos según las necesidades y dinámica, podrá contar con invitados especiales tales como: Sector empresarial, Fuerzas Militares, organismos Internacionales entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES: El Comité Municipal de Discapacidad, se reunirá cuatro (4) veces como mínimo al año, preferiblemente, cada tres meses en sesión ordinaria, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario por decisión del Comité o por convocatoria del Presidente o la Secretaría Técnica. Podrá sesionar en forma descentralizada en cualquier vereda del municipio según disponga la Secretaría Técnica del mismo.

Parágrafo Primero: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Constituye quórum para abrir sesiones y deliberar la presencia de la mitad más uno del total de los integrantes del Comité Municipal o sus delegados debidamente autorizados. Las decisiones deben ser aprobadas por la mitad más uno de los integrantes del comité.



Parágrafo Segundo: ACTAS. De cada sesión del Comité se elaborará acta, en la cual se consignarán la deliberaciones y decisiones tomadas, la tareas asignadas, los responsables de ejecutarlas y las fechas de cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: EL Comité Municipal de Discapacidad, rendirá informe de los resultados y gestión al Consejo de Política Social máximo dos veces al año.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité podrá expedir su propio reglamento interno, con el objetivo de tener herramientas para su funcionamiento conforme a lo establecido en la Ley 1145 de 2007 y en artículo 4 de la resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Comité Municipal de Discapacidad presentará a la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad del Meta, tres (3) informes anuales del estado de conformación, funcionamiento, logros, dificultades, lecciones aprendidas, recomendaciones y dentro cada informe un capítulo especial de la implementación de la política pública de discapacidad, en cumplimiento al artículo 19 de la Resolución 3317 de 2012, . A su vez la Secretaria Técnica del Comité Departamental de Discapacidad del Meta enviará al Ministerio del Interior un consolidado de lo actuado en los diferentes municipios que conforman el Departamento del Meta.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra la presente no procede recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.
Alcalde Municipal.



VoBo: Liceth Meliza Aguilar Gamboa
Jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Licet Bautista Morales
Secretaria de Gobierno
Proyectó: Naila Rey Rodas
CPS Secretaria de Gobierno

